



INFORME SECRETARIAL.- Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA** y en contra de **DIANA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ, PATRICIA SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ y RUTH MARLENE HAYDAR ORTEGA**, identificado con la radicación 084334089002-2023-00244-00, que se encuentra pendiente realizar corrección.

Sírvase proveer.

Malambo, 24 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
Malambo, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, observa el despacho que por error involuntario en auto del 09 de agosto de 2023, por el cual se decretan medidas cautelares, indicó en el **NUMERAL QUINTO** del apartado resolutivo, que la parte demandante era el señor **JAIRO ALFONSO PRADO GARCIA**, con C.C. 72.095.432, siendo en realidad la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA** con NIT. 890.105.361-5.

Siendo así, se hace necesario de oficio dar lugar a la corrección manifestada, a efectos de sanear el numeral quinto del apartado resolutivo, conforme a lo normado en el Artículo 286 del C.G.P respecto de la corrección de errores aritméticos y otros, el cual reza:

“ (.....) ”

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En atención a lo anterior, se evidencia que la providencia del 09 de agosto de 2023 con inserción de estado de fecha de 10 de agosto de 2023, pasó por alto, lo antes descrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el numeral QUINTO del apartado del auto datado del 09 de agosto de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

“QUINTO: OFÍCIESE, en tal sentido a la Empresa **LEGIS S.A** para lo de su conocimiento y que proceda a efectuar la correspondiente inscripción de la medida cautelar a favor de la parte demandante, **UNIVERSIDAD METROPOLITANA** con NIT. 890.105.361-5, y colocarlo a disposición de este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo, identificado con el código No.084332042002, por conducto del Banco Agrario de Colombia.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bafac7c59d4bd84525cc752877cfa6403900c2fa76586b0f70a3a4f71195e2f**

Documento generado en 24/08/2023 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>